

Página 1 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

CURSOS MANDATORIOS

PLAN DE LECCIÓN DEL ESTUDIANTE

Aplicar el procedimiento; incautar armas, municiones y explosivos decreto 2535 de 1993

M4C3L7E



Cursos
Mandatorios

2025, Bogotá

Versión: 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO

Página 2 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL	
Código:			
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE		
Versión:			

Denominación del curso:	Mandatorios	Acrónimo del curso:	CM2023
Nombre de la Lección:	Aplicar el procedimiento; incautar armas, municiones y explosivos por decreto 2535 de 1993		
Código de la Lección:	M4C3L7E		
Objetivo de aprendizaje	Incautar armas de fuego, neumáticas, de gas, aire comprimido, fogeo, pólvora negra, escopetas de fisto, municiones y explosivos encontrados en porte o tenencia que no se ajuste a lo estipulado en la normatividad colombiana.		
Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:	Liderazgo: Orientar y dirigir equipos de trabajo y grupos sociales, para el logro de objetivos comunes, y la acertada toma de decisiones que generen impacto en los procesos propios del servicio policial. Generador y promotor de seguridad: Evaluar planes, programas y estrategias de seguridad, orientados al bienestar de la comunidad y la convivencia. Efectividad en el servicio: orientar el desempeño policial al logro de resultados productivos, de acuerdo con las metas establecidas.		
Resultado de Aprendizaje:	Identifica la normatividad y conceptos básicos para aplicar el procedimiento; incautar armas, municiones y explosivos por decreto 2535 de 1993		
Fecha de Elaboración	24/11/23	Versión:	1
		Fecha última Modificación:	01/01/2025
Tiempo Estimado:	20 horas académicas. 900 minutos 16 horas académica teórico práctica. 720 minutos 04 horas académicas método caso (simulador). 180 minutos		
Material del estudiante:	Código de Procedimiento Penal, libreta para apuntes, Constitución política, esfero, usb, acceso a internet, guía plan de lección participante.		
Lista de chequeo:			
Método de evaluación	Método caso (simulador)		
Referencias Bibliográficas:	Código de Procedimiento Penal, Decreto 2535 de 1993. "Constitución Política de Colombia". * Art. 2 De los fines esenciales del Estado * Art. 218 La Ley conformará el cuerpo de policía * 223 Solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas y municiones de guerra Ley 61 de 1993 "Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas" Decreto Ley 2535 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre armas, Municiones y Explosivos" * Art 25 Excepciones * Art. 83. La competencia * Art. 84. La incautación de armas de fuego, municiones y explosivos * Art. 85. Causales de incautación. Ley 599 del 24 de Julio del 2000 "Código Penal Colombiano"		

Página 3 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

	* Art. 365 Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones * Art. 366 Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas. Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal” o Art. 229. Procedimiento en caso de flagrancia. Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”. Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” Decreto reglamentario 1809 de 1994 “Por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993”. Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” Decreto Nacional 1470 de 1997 “Por el cual se reglamenta el artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535 de 1993”. Resolución 00414 del 27 de agosto de 2002 “Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia” Resolución 001183 del 14 de diciembre de 2005 “Por la cual se adopta el reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez”. Resolución 181 del 27 de febrero de 2015 “Por la cual se adopta la Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de aire expirado” expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección General. Resolución 03253 del 12 de julio de 2017 “Por la cual se adopta el formato único de comparendo y/o medida correctiva, contemplado en el artículo 2018 de la Ley 1801 del 29 de Julio 2016 y se establece la numeración consecutiva del mismo”. Resolución 01039 del 07 de marzo de 2018 “Por la cual se establece el procedimiento para la destrucción de las armas de fuego, accesorios, partes esenciales, armas neumáticas y de fogeo, incautadas, decomisadas, o halladas, a cargo de la Policía Nacional”.
--	---

Página 4 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL	
Código:			
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE		
Versión:			

	Directiva Transitoria 04 del 19 de enero de 2018 mediante la cual "Emitir instrucciones a las autoridades militares competentes y de Policía Nacional para adoptar las medidas necesarias en la suspensión al porte de armas de fuego en el territorio nacional" Manual de procedimientos de cadena de custodia (fiscalía general de la Nación). Sentencias C- 296 de 1995, C-038 de 1995, C-077 de 1993, C-1145 de 2000 Decreto 1563 de 2022. Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Libro 2, Parte 2, Título 4 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación del porte de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales.
--	---

1. Medidas de Seguridad.

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo
- Conformar la reserva estratégica
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación
- Proteger los activos vitales de la instalación policial
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control multitudes.

En caso de ataque terrorista o la comisión de un delito, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación
- Proteger los activos vitales de la instalación policial
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD.HH y el D.I.H

Página 5 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial
- Si hay humo agáchese
- No usar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades

En caso de emergencias médicas, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín M5 y vehículos ubicados en la edificación
- Verificar los signos vitales de la persona afectada
- Inmovilizar en camilla
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos bruscos

Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.

- Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
- El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
- Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
- Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
- el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
- Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.

2. Normas del Entrenamiento.

1. Respeto por los Derechos Humanos y la Dignidad Humana en el entrenamiento Policial.
2. Restricción uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra. Las expresiones, opiniones o comentarios que se realicen.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.

Página 6 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma

3. Principios y Valores.

en este punto el señor instructor indagará con los dicentes que entienden por principios y valores enmarcados dentro del ámbito institucional con el fin de obtener una explicación o ejemplo del mismo.

El propósito de este paso, es recordar la doctrina institucional como comportamiento axiológico del deber ser policial.

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 "por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.
- 2. Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.
- 3. Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.
- 4. Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

Página 7 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- 1. Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- 2. Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- 3. Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- 4. Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
- 5. Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, Igualdad y sin discriminación.
- 6. Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- 7. Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

4. Resultado de Aprendizaje.

Al finalizar la lección, el Estudiante podrá:

- 7.1 Identificar la normatividad y conceptos básicos para aplicar el procedimiento; incautar armas, municiones y explosivos por decreto 2535 de 1993
- 7.2 Describir las maneras legales de incautación de A.F, municiones y explosivos, de acuerdo a los parámetros fijados en el Programa de Capacitación basados en el decreto 2535 de 1.993.

5. Estructura de la Lección.

1. Determinar la existencia de armas de fuego o similares, municiones y explosivos.
2. ¿El arma de fuego o similares, munición y explosivos son encontrados en porte o tenencia? "

Página 8 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

3. Verificar las características del arma, municiones y/o explosivos
4. Solicitar y verificar el permiso o documentos para determinar la legalidad del arma o explosivos
5. ¿Hay infracción al decreto 2535 de 1993 o resolución de autoridad militar competente?
6. Cerrar el caso
7. Incautar arma, municiones y/o explosivos
8. Realizar registros de la incautación

6. desarrollo del tema

Es importante que una vez el estudiante conozca los objetivos de aprendizaje en el procedimiento, dándoles a conocer el alcance del mismo y para ello, de manera muy sucinta, explicará el contenido de las diapositivas, las cuales hacen una aproximación muy clara del tema.

Objetivo de Aprendizaje 1

Identificar la existencia de armas de fuego, neumáticas, de gas, aire comprimido, fogueo, pólvora negra, escopetas de fisto, municiones y/o explosivos, para verificar la legalidad y procedencia de la misma en el desarrollo del servicio de Policía.

Objetivo de Aprendizaje 2

Artículo 16. Tenencia de armas y municiones. Se entiende por tenencia de armas su posesión, dentro del bien inmueble registrado en el correspondiente permiso, del arma y sus municiones para defensa personal. La tenencia sólo autoriza el uso de las armas dentro del inmueble. al titular del permiso vigente y a quienes siendo sus moradores permanentes o transitorios asuman dicha defensa.

Las armas deportivas solamente serán utilizadas en actividades de tiro y caza, con las limitaciones establecidas en la ley y el reglamento, en particular las normas de protección y conservación de los recursos naturales.

Artículo 17. Porte de armas y municiones. Se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

Objetivo de Aprendizaje 3

características generales, cantidad de elementos incautados, clase, marca, calibre, número de serie, estado, accesorios u otros elementos incautados.

Tenga en cuenta el Artículo 15 del Decreto 2535 de 1993 que a la letra dice "ACCESORIOS PROHIBIDOS. Se consideran de uso privativo de la Fuerza Pública las miras infrarrojas, laséricas o de ampliación lumínica, los silenciadores y los elementos que alteren su sonido.

Página 9 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

El comité de armas del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 31 de este Decreto, podrá autorizar a particulares el uso de algunos de estos elementos para competencias deportivas".

Objetivo de Aprendizaje 4

Se deberá verificar la legalidad del arma a través de los permisos para porte o tenencia, realizando consulta en el Centro de Información Nacional de Armas - CINAR al abonado telefónico 2660463 (Bogotá D.C.), el cual atiende las 24 horas del día de domingo a domingo.

Cuando la persona no pueda evidenciar la legalidad del arma, inmediatamente deberá aplicarse el código penal, por cuanto se tipifica una conducta punible, debido a lo anterior deberá ejecutar procedimiento 2IJ-PR-0022 "REALIZAR CAPTURA"

ARTICULO 24. PERMISO ESPECIAL. Es aquel que se expide para la tenencia o para porte de armas destinadas a la protección de misiones diplomáticas o funcionarios extranjeros legalmente acreditados.

Cuando la concesión del permiso se haga a nombre de la misión diplomática, la vigencia será de cuatro (4) años. Tratándose de permisos concedidos a nombre de un funcionario, su vigencia será hasta por el término de su misión.

NOTA: De acuerdo con la Directiva Transitoria 04 del 16/ENE/2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, según el numeral 6, literal e, a través de la cual se autoriza a las Jefaturas de Estado Mayor de

las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, para expedir los permisos especiales en su jurisdicción(...), en igual sentido en Numeral 10, literal i, se le da la potestad para expedir permisos de transporte (...).

Adicionalmente al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos según numeral 8, literal d, se le otorgo la faculta de expedir permisos especiales de carácter nacional (...)

Tener presente el artículo 25 "Excepciones" del Decreto 2535 de 1993 "Normas y requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos", que a la letra "No requieren permiso para porte o para tenencia, las armas neumáticas, de gas y las armas largas de pólvora negra, incluso las escopetas de fisto."

PARAGRAFO. No obstante, lo establecido en este artículo, las armas que no requieren permiso están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 84 a 94 del presente Decreto, en lo pertinente.

Objetivo de Aprendizaje

Para incautar un arma de fuego, se debe tener en cuenta el articulo 85 Causales de Incautación, establecidas en el Decreto 2535 de 1993 "Normas y requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos" o Resolución vigente emitida por la Brigada Militar competente a través de la cual se restringe el porte de arma de fuego, con el fin definir si existe infracción.

ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION. Son causales de incautación las siguientes:

- a) Consumir licor o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos;
- b) Portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;

Página 10 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL	
Código:			
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE		
Versión:			

- c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;
- d) Portar el armamento, municiones y explosivos o accesorios en reuniones políticas, elecciones, sesiones de corporaciones públicas, asambleas y manifestaciones populares;
- e) Ceder el arma o munición, sin la correspondiente autorización;
- f) Portar o poseer el arma, munición, explosivo o accesorios, cuando haya perdido vigencia el permiso o licencia respectiva;
- g) Portar o poseer un arma que presente alteraciones en sus características numéricas sin que el permiso así lo consigne;
- h) Permitir que las armas, municiones, explosivos y accesorios, sean poseídas o portadas en sitios diferentes a los autorizados;
- i) Poseer o portar un arma cuyo permiso o licencia presente alteraciones;
- j) Poseer o portar un arma cuyo permiso o licencia presente tal deterioro que impida la plena constatación de todos sus datos;
- k) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin permiso o licencia correspondiente a pesar de haberle sido expedido;
- l) Portar el arma, munición, explosivo o sus accesorios, en espectáculos públicos;
- m) La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas.

PARAGRAFO. Para los efectos de lo previsto en el literal k) del presente artículo, el propietario del arma, munición, explosivo o accesorio incautado tendrá un término de 10 días contados a partir de la fecha de la incautación para presentar el correspondiente permiso o licencia en caso de poseerla, y solicitar la devolución del bien incautado, el cual será entregado por parte de las autoridades de manera inmediata.

Objetivo de Aprendizaje 6

Como se determinó que el portador del arma no incumple el Decreto 2535 de 1993, resolución emitida por autoridad militar competente y no incumple la ley penal, se hará entrega de la misma junto con los documentos al ciudadano para que continúe con sus actividades.

Objetivo de Aprendizaje 7

Una vez establecido que el portador efectivamente quebrantó el decreto 2535 de 1993 o resolución emitida por la autoridad militar competente, se debe diligenciar la respectiva boleta de incautación arma, munición y/o explosivos, con datos claros y precisos, de acuerdo al formato establecido 1CS-FR-0015.

Tenga en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 84 del decreto 2535 que a letra dice "INCAUTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS. La incautación procede en todos los casos en que se posea o porte un arma, munición o explosivo y sus accesorios sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Decreto. La autoridad que incaute está en obligación de entregar a su poseedor un recibo en que conste: Lugar y fecha, características y cantidad de elementos incautados (clase, marca, calibre, número y estado) nombres y apellidos número del documento de identidad y dirección de la persona a quien se le incautó, cantidad de cartuchos, vainillas u otros elementos incautados, número y fecha del vencimiento del permiso, unidad que hizo la incautación, motivo de ésta, firma y posfirma de la autoridad que lo realizó.

Página 11 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

La autoridad que efectúa la incautación deberá remitir el arma, munición o explosivo, accesorios y el permiso o licencia al funcionario competente, con el informe correspondiente en forma inmediata.

PARAGRAFO 1o. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, por parte de las autoridades se considerará como causal de mala conducta para efectos disciplinarios.

PARAGRAFO 2o. Los explosivos y accesorios de voladura deberán remitirse a un polvorín autorizado donde serán almacenados o destruidos según el estado en que se encuentren".

Si el arma de fuego, munición o explosivo es hallado abandonado en espacio público, áreas comunes o lugares abiertos al público, se dejará a disposición de la Fiscalía General de la Nación mediante comunicado oficial, anexándole diligenciadas Boleta Incautación Arma, Munición y Explosivo 1CS-FR-0015, registro cadena de custodia FPJ-08 y Rótulo elementos materiales de prueba y evidencia física.

Objetivo de Aprendizaje 8

Realizar registro en el libro de población y elaborar comunicado oficial al Comando de Departamento o Metropolitana, para dejar a disposición de manera inmediata el arma, munición o explosivo.

Finalmente, rendir incidente a la Central Automática de Despacho (CAD) o sala de radio para que se alimenten las bases de datos.

Recomendaciones en la Manipulación de explosivos

Para los procedimientos con material Explosivo se puede dar la incautación por dos situaciones una administrativa y judicial

La administrativa: por falencias en el transporte según lo establecido en el decreto 334 de 2002; ahí está el procedimiento a seguir y se debe tener en cuenta las cantidades permitidas de cada sustancia, así como la documentación establecida.

1- Cuando le reporten el caso a la patrulla o cuadrante y se tenga conocimiento que está involucrado material explosivo, se debe solicitar a la central de radio ubicación de personal idóneo para que brinde una asesoría en cuanto al transporte y manipulación mientras se lleva a la brigada más cercana y se deja a disposición de Indumil por parte de quien realiza la incautación.

Nota/: El técnico solo realiza acompañamiento. Esto para evitar novedades o falencias en el almacenamiento y transporte, puede asesorar para que se ubique de la manera adecuada, existe para esto la guía: **2DC-GU-0012 MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS** que se encuentra en la Suite Visión Empresarial.

De manera Judicial: existe un acta de incautación ya preestablecida en suite visión y pues aplica el formato de primer responsable, en este caso inicialmente tener en cuenta el artículo 256 del CPP; que nos habla del procedimiento de los macroelementos.

(seguir los parámetros).

Nota/: En caso de que se traslade el elemento a las instalaciones Policiales para estudio de laboratorio, se debe contar con la orientación de un experto para la manipulación y tratamiento de embalado, rotulado y

Página 12 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

cadena de custodia; así mismo luego del trámite administrativo se debe esperar orden de policía judicial para llevar a cabo la destrucción.

Recomendaciones en la Manipulación de explosivos

Para los procedimientos con material Explosivo se puede dar la incautación por dos situaciones una administrativa y judicial

La administrativa: por falencias en el transporte según lo establecido en el decreto 334 de 2002; ahí está el procedimiento a seguir y se debe tener en cuenta las cantidades permitidas de cada sustancia, así como la documentación establecida.

Cuando le reporten el caso a la patrulla o cuadrante y se tenga conocimiento que está involucrado material explosivo, se debe solicitar a la central de radio ubicación de personal idóneo para que brinde una asesoría en cuanto al transporte y manipulación mientras se lleva a la brigada más cercana y se deja a disposición de Indumil por parte de quien realiza la incautación.

Nota/: El técnico solo realiza acompañamiento. Esto para evitar novedades o falencias en el almacenamiento y transporte, puede asesorar para que se ubique de la manera adecuada, existe para esto la **GUIA 2DC-GU-0012 MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS** que se encuentra en la Suite Visión Empresarial.

De manera Judicial: existe un acta de incautación ya preestablecida en suite visión y pues aplica el formato de primer responsable, en este caso inicialmente tener en cuenta el artículo 256 del CPP; que nos habla del procedimiento de los macroelementos. (seguir los parámetros).

Nota/: En caso de que se traslade el elemento a las instalaciones Policiales para estudio de laboratorio, se debe contar con la orientación de un experto para la manipulación y tratamiento de embalado, rotulado y cadena de custodia; así mismo luego del trámite administrativo se debe esperar orden de policía judicial para llevar a cabo la destrucción.

7. Material Didáctico del estudiante:



PROCEDIMIENTO



Integrantes de patrulla de vigilancia, en puesto de control en la Calle 3 sur con carrera 15 Localidad Puerto Rico de la ciudad de Medellín, realizan señal de pare a un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet Aveo de color gris, de placas AWW 345, al cual se le solicita a la persona que va conduciendo que descienda del mismo para poder realizarle un registro a persona y al medio de transporte vehículo marca Chevrolet, en el momento del registro esta persona es identificada como Carlos Alberto Correa Sandoval con cedula de ciudadanía 39.298.456 de 45 años de edad, residente en la cra 75 # 24º-52 b/Modelia, donde en el momento del registro Se le encuentra en su poder, en su pretina del pantalón una ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 MM, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE BM00987R23 Y 01 PROVEEDOR CON 08 CARTUCHOS 9 MM, de inmediato se le solicita los documentos de porte de esta arma de fuego, efectivamente esta persona entrega la documentación correspondiente y al verificar se logra establecer que el permiso de porte se encuentra válido hasta el 05-11-23, evidenciándose que este ya se encuentra vencido.

¿Cuál es el procedimiento a seguir?

Página 13 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		



"DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ARMAS DE FUEGO O SIMILARES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS".

- ✓ Identificar la existencia de armas de fuego, neumáticas, de gas, aire comprimido, foguero, pólvora negra, escopetas de fisto, municiones y/o explosivos, para verificar la legalidad y procedencia de la misma en el desarrollo del servicio de Policía.





¿EL ARMA DE FUEGO O SIMILARES, MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS SON ENCONTRADOS EN PORTE O TENENCIA?

(Decreto 2535 del 1993)

Artículo 16. Tenencia de armas y municiones. Se entiende por tenencia de armas su posesión, dentro del bien inmueble registrado en el correspondiente permiso, del arma y sus municiones para defensa personal. La tenencia sólo autoriza el uso de las armas dentro del inmueble, al titular del permiso vigente y a quienes siendo sus moradores permanentes o transitorios asuman dicha defensa.

Las armas deportivas solamente serán utilizadas en actividades de tiro y caza, con las limitaciones establecidas en la ley y el reglamento, en particular las normas de protección y conservación de los recursos naturales.

Artículo 17. Porte de armas y municiones. Se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.



VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL ARMA, MUNICIONES Y/O EXPLOSIVOS

Identificar las características específicas del arma, munición o explosivo tales como:

1. Características generales, cantidad de elementos incautados, clase, marca, calibre, número de serie, estado, accesorios u otros elementos incautados.
2. Tenga en cuenta el **Artículo 15 del Decreto 2535 de 1993** que a la letra dice **"ACCESORIOS PROHIBIDOS.** Se consideran de uso privativo de la Fuerza Pública las miras infrarrojas, lásericas o de ampliación luminica, los silenciadores y los elementos que alteren su sonido.
3. El comité de armas del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el **artículo 31 de este Decreto**, podrá **autorizar a particulares** el uso de **algunos** de estos elementos para competencias deportivas".



SOLICITAR Y VERIFICAR EL PERMISO O DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DEL ARMA O EXPLOSIVOS

Se deberá verificar la legalidad del arma a través de los permisos para porte o tenencia, realizando consulta en el Centro de Información Nacional de Armas - CINAR al abonado telefónico 2660463 (Bogotá D.C.), el cual atiende las 24 horas del día de domingo a domingo.



Cuando la persona no pueda evidenciar la legalidad del arma, inmediatamente deberá aplicarse el código penal, por cuanto se tipifica una conducta punible, debido a lo anterior deberá ejecutar procedimiento 2U-PR-0022 "REALIZAR CAPTURA".

Página 14 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión:		



SOLICITAR Y VERIFICAR EL PERMISO O DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DEL ARMA O EXPLOSIVOS

ARTÍCULO 24. PERMISO ESPECIAL. Es aquel que se expide para la tenencia o para porte de armas destinadas a la protección de misiones diplomáticas o funcionarios extranjeros legalmente acreditados. Cuando la concesión del permiso se haga a nombre de la misión diplomática, la vigencia será de cuatro (4) años. Tratándose de permisos concedidos a nombre de un funcionario, su vigencia será hasta por el término de su misión.



NOTA: De acuerdo a la Directiva Transitoria 04 del 16/ENE/2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, según el numeral 6, literal e, a través de la cual se autoriza a las Jefaturas de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, para expedir los permisos especiales en su jurisdicción [...], en igual sentido en Numeral 10, literal i, se le da la potestad para expedir permisos de transporte [...].

Adicionalmente al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos según numeral 8, literal d, se le otorga la facultad de expedir permisos especiales de carácter nacional [...]

Tener presente el artículo 25 "Excepciones" del Decreto 2535 de 1993: requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos, que a requieren permiso para porte o para tenencia, las armas neumáticas, i armas largas de pólvora negra, incluso las escopetas de fijo." PARAGRAFO. No obstante lo establecido en este artículo, las am requieren permiso están sujetas a las disposiciones previstas en los artic del presente Decreto.



SOLICITAR Y VERIFICAR EL PERMISO O DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DEL ARMA O EXPLOSIVOS

Adicionalmente al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos según numeral 8, literal d, se le otorga la facultad de expedir permisos especiales de carácter nacional [...]



Tener presente el artículo 25 "Excepciones" del Decreto 2535 de 1993 "Normas y requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos", que a la letra "No requieren permiso para porte o para tenencia, las armas neumáticas, de gas y las armas largas de pólvora negra, incluso las escopetas de fijo."

PARAGRAFO. No obstante lo establecido en este artículo, las armas que no requieren permiso están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 84 a 94 del presente Decreto, en lo pertinente.



INFRACCIÓN AL DECRETO 2535 DE 1993 O RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD MILITAR COMPETENTE

Para incautar un arma de fuego, se debe tener en cuenta el artículo 85 Causales de Incautación, establecidas en el Decreto 2535 de 1993 "Normas y requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos" o Resolución vigente emitida por la Brigada Militar competente a través de la cual se restringe el porte de arma de fuego, con el fin de definir si existe infracción.



ARTÍCULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION

a) Consumir licor o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos;

b) Portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;



c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;

d) Portar el armamento, municiones y explosivos o accesorios en reuniones políticas, elecciones, sesiones de corporaciones públicas, asambleas y manifestaciones populares;



Página 15 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		



ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION



- e) Ceder el arma o munición, sin la correspondiente autorización;

f) Portar o poseer el arma, munición, explosivo o accesorios, cuando haya perdido vigencia el permiso o licencia respectiva;



g) Portar o poseer un arma que presente alteraciones en sus características numéricas sin que el permiso así lo consigne;

h) Permitir que las armas, municiones, explosivos y accesorios, sean poseídas o portadas en sitios diferentes a los autorizados;



ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION



i) Poseer o portar un arma cuyo permiso o licencia presente alteraciones;

j) Poseer o portar un arma cuyo permiso o licencia presente tal deterioro que impida la plena constatación de todos sus datos;



k) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin permiso o licencia correspondiente a pesar de haberle sido expedido;

l) Portar el arma, munición, explosivo o sus accesorios, en espectáculos públicos;



ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION

m) La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas.



PARAGRAFO. Para los efectos de lo previsto en el literal k) del presente artículo, el propietario del arma, munición, explosivo o accesorio incautado tendrá un término de 10 días contados a partir de la fecha de la incautación para presentar el correspondiente permiso o licencia en caso de poseerla, y solicitar la devolución del bien incautado, el cual será entregado por parte de las autoridades de manera inmediata.



CERRAR EL CASO

Como se determinó que el portador del arma **no incumple el Decreto 2535 de 1993**, resolución emitida por autoridad militar competente y no incumple la ley penal, se hará entrega de la misma junto con los documentos al ciudadano para que continúe con sus actividades.





INCAUTAR ARMA, MUNICIONES Y/O EXPLOSIVOS

Una vez establecido que el portador efectivamente quebrantó el decreto 2535 de 1993 o resolución emitida por la autoridad militar competente, se debe diligenciar la respectiva **boleta de incautación arma, munición y/o explosivos**, con datos claros y precisos, de acuerdo al formato establecido **1CS-FR-0015**.



INCAUTAR ARMA, MUNICIONES Y/O EXPLOSIVOS

Tenga en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 84 del decreto 2535 que a letra dice **"INCAUTACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS**. La incautación procede en todos los casos en que se posea o porte un arma, munición o explosivo y sus accesorios sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Decreto. La autoridad que incaute está en obligación de entregar a su poseedor un recibo en que conste: Lugar y fecha, características y cantidad de elementos incautados (clase, marca, calibre, número y estado) nombres y apellidos número del documento de identidad y dirección de la persona a quien se le incautó, cantidad de cartuchos, vainillas u otros elementos incautados, número y fecha del vencimiento del permiso, unidad que hizo la incautación, motivo de ésta, firma y pos firma de la autoridad que lo realizó.





INCAUTAR ARMA, MUNICIONES Y/O EXPLOSIVOS



La autoridad que efectúa la incautación deberá remitir el arma, munición o explosivo, accesorios y el permiso o licencia al funcionario competente, con el informe correspondiente en forma inmediata.

PARAGRAFO 1o. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, por parte de las autoridades se considerará como causal de mala conducta para efectos disciplinarios.



PARAGRAFO 2o. Los explosivos y accesorios de voladura deberán remitirse a un polvorin autorizado donde serán almacenados o destruidos según el estado en que se encuentren.

Si el arma de fuego, munición o explosivo es hallado **abandonado en espacio público, áreas comunes o lugares abiertos al público**, se **deja a disposición de la Fiscalía General de la Nación mediante comunicado oficial, anexándole diligenciadas Boleta Incautación Arma, Munición y Explosivo 1CS-FR-0015**, registro cadena de custodia **FPJ-08** y Rótulo elementos materiales de prueba y evidencia física.





REALIZAR REGISTROS DE LA INCAUTACIÓN

Realizar registro en el **libro de población** y elaborar **comunicado oficial al Comando de Departamento o Metropolitana**, para dejar a disposición **de manera inmediata** el arma, munición o explosivo.

Finalmente, rendir incidente a la Central Automática de Despacho (CAD) o sala de radio para que se alimenten las bases de datos.



Página 17 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		



RECOMENDACIONES EN LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS

Para los procedimientos con material Explosivo se puede dar la incautación por dos situaciones una administrativa y judicial:

La administrativa: Por falencias en el transporte según lo establecido en el **decreto 334 de 2002**; ahí está el procedimiento a seguir y se debe tener en cuenta las cantidades permitidas de cada sustancia, así como la documentación establecida.

Cuando le reporten el caso a la patrulla o cuadrante y se tenga conocimiento que está involucrado material explosivo, se debe solicitar a la central de radio ubicación de personal idóneo para que brinde una asesoría en cuanto al transporte y manipulación mientras se lleva a la brigada más cercana y se deja a disposición de **Indumil** por parte de quien realiza la incautación.

NOTA: El técnico solo realiza acompañamiento. Esto para evitar novedades o falencias en el almacenamiento y transporte, puede asesorar para que se ubique de la manera adecuada, existe para esto la guía: 2DC-GU-0012 MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS que se encuentra en la Suite Visión Empresarial.



RECOMENDACIONES EN LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS

De manera Judicial: Existe un acta de incautación ya preestablecida en suite visión y pues aplica el formato de primer responsable, en este caso inicialmente tener en cuenta el artículo 256 del CPP; que nos habla del procedimiento de los macro elementos. (seguir los parámetros).

NOTA: En caso de que se traslade el elemento a las instalaciones Policiales para estudio de laboratorio, se debe contar con la orientación de un experto para la manipulación y tratamiento de embalado, rotulado y codena de custodia; así mismo luego del trámite administrativo se debe esperar orden de policía judicial para llevar a cabo la destrucción.

Notas:

Fecha y numero del Consejo Académico: 23/12/2023 Acta Nro. 001446 VIACA – SECAD 2.25
Fecha y numero de acta de Consejo de Facultad: 21/12/2023 Acta Nro. 001423 AREDU – FAEPO 2.3
Fecha, escuela y numero de Comité Académico: 19/12/2023 Acta Nro. 000860 ESMEB ARACA – GUREC 2.25